

DIRECCION DE DESPACHO  
365



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACION

ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

RESOLUCIÓN N° 1869 /25 ✓

EXPEDIENTE 13-13699/24 ✓

Buenos Aires, 23 de junio de 2025 ✓

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa N° 117/25 (Trámite Simplificado) a efectos de contratar la provisión de elementos y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de instalación fija contra incendio instalados en el edificio sito en Marcelo T. de Alvear N° 1840, C.A.B.A. (principal y anexo), a partir del 1° de Julio de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior- y por un período de doce (12) meses, detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

1°) Que a fs. 3/24 luce copia de la Orden de Compra N° 354/24, emitida en el marco del Expediente N° 13-17329/23 antecedente del servicio que se trata, a partir del mes de octubre de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025 -con opción a prórroga de hasta 3 meses-. Por su parte, a fs. 69 se incorpora la Resolución A.G. N° 243/25, por conducto de la cual se hizo uso de la opción de prórroga mencionada, a partir del 1° de abril de 2025 y hasta el 31 de julio del corriente año.

2°) Que a requerimiento del Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, la Intendencia interviniente incorpora presupuestos de firmas del rubro y las Especificaciones Técnicas. Al propio tiempo, elaboró el Anexo a las cláusulas particulares de la presente contratación (cfr. fs. 34/63) ✓

3°) Que a fs. 66/67 la Dirección General de Infraestructura Judicial ratificó las especificaciones técnicas, remitió el Informe técnico y se expidió en relación al costo estimado para la presente contratación. Asimismo, a fs. 68 luce la intervención de la Comisión de Infraestructura Judicial, en los aspectos que hacen a su competencia específica.

4°) Que a fs. 77, intervino la Dirección General de Planificación, estimando el costo de la presente contratación, y a fs. 78 obra la intervención del Departamento de Contaduría.

5°) Que a fs. 84/111 luce el pliego de bases y condiciones que rigió la presente contratación.

6°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y la comunicación del llamado a C.A.C., C.A.M.E., y U.A.P.E., a fs. 114/115, e invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo a fs. 113 y 116/117.

7°) Que a fs. 125 obra el Acta de Apertura realizada el día 17 de marzo de 2025, con la presentación de cinco (5) empresas oferentes.

8°) Que a fs. 126/264 lucen las ofertas recibidas y a fs. 274 el pertinente cuadro comparativo de precios.

9°) Que a fs. 294 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las firmas hayan sido pasibles de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a licitación.

10°) Que a fs. 320 la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación emitió el Dictamen N° 93/25, mediante el cual recomendó adjudicar por oferta más conveniente a la oferente N° 4 "METALÚRGICA LARRAUDE S.A." el grupo de renglones 1 a 5 -menor precio y primera en orden de mérito-.

Para arribar a tal conclusión, señaló que del análisis efectuado por la Dirección General de Infraestructura Judicial surge, que la oferta N° 3 "INDUSTRIAS MÁS S.R.L." no dio cumplimiento al pedido de subsanación obrante a fs. 300 (presentación de la matrícula de Director Técnico vigente, tal como surge de la documentación incorporada a fs. 302/309),

ES COPIA  
FIEL CONSTE

Gabriel Antonio Coria  
PROSECRETARIO JEFE  
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO  
PODER JUDICIAL DE LA NACION



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACION

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1869/25

EXPEDIENTE 13-13699/24

encuadrándose en lo previsto en el Art. 104.3 del Reglamento de Contrataciones vigente. Al propio tiempo, el organismo técnico señaló que el resto de las ofertas presentadas resultan técnicamente admisibles. Sin perjuicio de ello, la oferta N° 5 "CAS TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD S.R.L." no acreditó la habilidad con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP (actual ARCA) N° 4164/17, obrando el pedido de subsanación a fs. 273.

Respecto a la conveniencia económica, atento el tiempo transcurrido entre la estimación presupuestaria realizada por los organismos técnicos competentes y la fecha de apertura de ofertas, procedió a realizar un estudio objetivo de los precios de mercado para el periodo a contratar, considerando como nuevo valor de referencia los valores medios -mediana- de las ofertas recibidas (v. fs. 312). Sobre este nuevo valor, estableció el siguiente orden de mérito para el grupo de renglones 1 a 5: ofertas N° 4 "METALÚRGICA LARRAUDE S.A." -menor precio y primera en orden de mérito-, N° 1 "RANKO S.R.L." -siguiente en orden de precio y mérito- y N° 2 "ITURRASPE 970 S.R.L." -siguiente en orden de precio y mérito-.

11°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 326), no habiéndose registrado presentaciones al mismo (cfr. fs. 329).

12°) Que sin perjuicio de lo dictaminado, la Subdirección de Contrataciones advirtió a fs. 207 que la oferta presentada por "METALÚRGICA LARRAUDE S.A." cotizó los renglones 2, 3, 4 y 5 omitiendo ofertar el renglón 1. Sobre este particular, y consultada la firma en cuestión, se constató que la misma no incluyó en su propuesta el renglón 1 (cfr. fs. 335), en contraposición con lo indicado en la planilla de cotización y en el

Art. 6° de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones, en donde se solicita que la adjudicación de los renglones 1 a 5 se efectuará a un mismo prestador.

13°) Que, en orden a lo expuesto, corresponde adjudicar a la siguiente en orden de mérito. En ese sentido, cabe decir que la empresa "RANKO S.R.L." adjuntó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 128/129; certificado habilidad para contratar con el Estado, fs. 268; inscripción en ARCA fs. 275; R.E.P.S.A.L., fs. 280; constancia de visita de obra, fs. 297 y constancia de inscripción en el SRPCM, fs. 344/345.

14°) Que a fs. 342 obra la afectación contable provisional.

15°) Que a fs. 351/352 prestó intervención la Comisión de Infraestructura Judicial.

16°) Que a fs. 353/362 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

17°) Que a fs. 363/364 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

18°) Que en atención al monto estimado de contratación, el procedimiento de selección elegido ha sido la contratación directa por trámite simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Contrataciones, en conexión con lo dispuesto por el artículo 38, inciso 1, del citado Reglamento.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los art. 36° y 168° (Trámite Simplificado) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-

ES COPIA  
FIEL CONSTE

Gabriel Antonio Coria  
PROSECRETARIO JEFE  
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO  
PODER JUDICIAL DE LA NACION



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1869/25

EXPEDIENTE 13-13699/24

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE

1°.- Aprobar la Contratación Directa in situ N° 117/25 (Trámite Simplificado) y el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 84/111 a efectos de contratar la provisión de elementos y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de instalación fija contra incendio instalados en el edificio sito en Marcelo T. de Alvear N°1840, C.A.B.A. (principal y anexo), a partir del 1° de Julio de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si éste fuera posterior- y por un período de doce (12) meses, detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, y adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 1 "RANKO S.R.L." el grupo de renglones 1, 2 (costo mensual \$325.000), 3 (costo mensual \$364.000), 4 (costo mensual \$400.000), y 5 (costo mensual \$432.000) -menor precio admisible y primera en orden de mérito-; de acuerdo a su oferta de fs. 126/167, 268, 275, 280, 297 y 344/345 y por el importe total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$4.563.000.-), neto.

2°.- Desestimar la oferta N° 3 "INDUSTRIAS MÁS S.R.L." por no dar cumplimiento al pedido de subsanación, al no presentar la matrícula de Director Técnico vigente, encuadrándose en lo previsto en el Art. 104.3 del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme al décimo considerando de la presente Resolución.

3°.- Desestimar la oferta N° 4 "METALÚRGICA LARRAUDE S.A." por no dar cumplimiento a lo indicado en la planilla de cotización del pliego de bases y en el Art. 6 de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones,

conforme al décimo segundo y décimo tercer considerandos de la presente Resolución.

4°.- Desestimar la oferta N° 5 "CAS TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD S.R.L." por no acreditar la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP (actual ARCA) N° 4164/17, encuadrándose en lo previsto en el Art. 104.3 del Reglamento de Contrataciones vigente, en un todo de acuerdo a lo indicado en el décimo considerando de la presente Resolución.

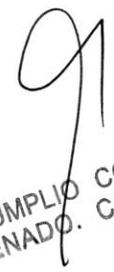
5°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida indicada.

6°.- Regístrese. Hágase saber a la Dirección General de Infraestructura Judicial, y por su conducto a la Intendencia del Edificio de Marcelo T. de Alvear, a la Comisión de Administración y Financiera, al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección General de Planificación. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937 y Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el Artículo 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley n° 27.742.

  
SR. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación

  
ES COPIA  
FIEL CONSTE

  
Gabriel Antonio Coria  
PROSECRETARIO JEFE  
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO  
PODER JUDICIAL DE LA NACION

  
SE CUMPLIO CON LO  
ORDENADO. CONSTE



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1869 /25

EXPEDIENTE 13-13699/24

ANEXO I

EDIFICIO SITO EN MARCELO T. DE ALVEAR 1840, C.A.B.A. (edificio principal y anexo) -provisión de elementos para la instalación fija contra incendios-.

Renglón 1.

EDIFICIO SITO EN MARCELO T. DE ALVEAR 1840, C.A.B.A. (edificio principal y anexo) -mantenimiento correctivo y preventivo-.

Renglón 2: del primero al tercer mes de contrato.

Renglón 3: del cuarto al sexto mes de contrato.

Renglón 4: del séptimo al noveno mes de contrato.

Renglón 5: del décimo al décimo segundo mes de contrato.

JA  
de

